

**D**On Juan de Peñuelas, Secretario de Camara, y de Gobierno, me dice de orden del Consejo con fecha de 25. del corriente, lo siguiente.

**E**l Señor Marqués de Squilace, Secretario de Estado del Despacho Universal de Guerra, y Hacienda, ha comunicado al Consejo la Real orden del tenor siguiente. Ilustrísimo Señor, sin embargo de que el Trigo Ultramarino, que el Rey hace venir, es con destino à Madrid, para evitar la grave alteracion, que causaría en los precios si todo el que necesita para su subsistencia, y abasto se comprasse en el Reyno, considerando S. M. que podrían padecer alguna necesidad los Pueblos, que se hallan con escasez de Gratos, si de repente, y antes que el Consejo tome las providencias convenientes, que aseguren su subsistencia, se les negasse el que necessitan: Se ha dignado resolver, que por el termino de quince días se continúe vendiendo Trigo Ultramarino à los Pueblos, como se ha hecho hasta aqui en los Depositos, que hay de él en San Clemente, y Valladolid, para que en este tiempo pueda el Consejo tomar todas las disposiciones, que aseguren el abasto de los Pueblos del Reyno en desempeño de la Real confianza, que se ha puesto à su cuidado por el Real Decreto de 16. de este mes, en el concepto de que passados los quince días, se dà orden para que no se continúen las ventas con el fin de que no falte à Madrid el que necesita para su consumo: Lo que de orden de el Rey participó à V. S. para que haciendolo presente en el Consejo, se halle en su inteligencia. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseo. San Lorenzo 23. de Octubre de 1765. El Marqués de Squilace = Señor Obispo Gobernador del Consejo.

Y para que V. S. se halle enterado, y dè à los Pueblos de su Provincia el aviso, que contiene sin la menor dilacion, se lo comunico à V. S. de orden del Consejo, y de su Recibo me le dará, para ponerlo en su noticia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, y Octubre 25. de 1765. Don Juan de Peñuelas.

Cuyo Contexto tendrán entendido todos los Pueblos de este Reyno, à fin de que en el caso de faltarles Trigo para su abasto, y convenirles recibarlo en los Depositos de Valladolid, ó San Clemente, acudan allá en el termino de quince días, como lo previene la citada Real orden. Zaragoza à 29. de Octubre de 1765.

El Marqués de Avilès.